



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 940

**Quito, miércoles 24 de
abril de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

- 099-2012 Deléganse al Econ. Luis Guzmán M., Director de Talento Humano, e Ing. Jorge Vizcaíno S., Director de Gestión Tecnológica, para que integren los tribunales de Méritos, Oposición y de Apelaciones en los concursos de Méritos y Oposición 2
- 003-2013 Delégase al Coordinador General Administrativo Financiero, para que en representación de esta Cartera de Estado, suscriba resoluciones presupuestarias, para el año 2013 4
- 008-2013 Convalidanse las actuaciones realizadas por varios servidores públicos de esta Cartera de Estado 5

MINISTERIO DE TURISMO:

- 20130037 Refórmase el Acuerdo Ministerial Nº 2013021 de 23 de enero de 2013 6

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD:

- 0040 Derógase la Resolución Nº 103 de 18 de junio de 2012 7

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 174 Apruébase el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44”, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana 8

MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:

- MCPEC-DM-2013-0001 Dispónese la implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de esta Cartera de Estado ... 13

	Págs.	Págs.
MCPEC-DM-2013-004 Declárase en comisión de servicios en el exterior con remuneración al señor ingeniero Jaime Albuja, Coordinador General de Inversiones y Desarrollo Empresarial	16	JB-2013-2454 Modificase el Libro II “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros” 38
MCPEC-DM-2013-005 Declárase en comisión de servicios en el exterior con remuneración al economista Xavier Rosero, Director de Mercados y Negociaciones del COMEX	18	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ORDENANZA MUNICIPAL: - Cantón Naranjito: Sustitutiva para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados y circulación de motocicletas ... 38
EMPRESA PÚBLICA		
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.:		
2012-107 Apruébase la Emisión Postal denominada Enteros Postales: Cantón Mejía	19	N° 099-2012
2013-024 Apruébase la Emisión Postal denominada Enteros Postales - Tren Ecuador	20	EL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
2013-029 Refórmase el Reglamento de Franquicias	22	Considerando:
2013-077A Apruébase la Emisión Postal denominada “El Tejido Tradicional del Sombrero de Paja Toquilla - Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”	29	Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
2013-085 Designase al economista Milton Ochoa Maldonado, Gerente General Subrogante ...	30	Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en lo referente a la delegación de atribuciones, establece: “ <i>DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...</i> ”;
2013-086 Designase al licenciado Edgar Ramón Moreira Arteaga, Subgerente General Subrogante	31	Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:		
SENAE-DGN-2013-0055-RE Deléganse competencias a la ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos	31	Que, el Art. 55 del referido cuerpo normativo señala: “ <i>LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...</i> ”;
SENAE-DGN-2013-0061-RE Refórmase la Resolución SENAE-DGN-2012-0423-RE de 20 de diciembre de 2012	34	Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 073-2012, de 15 de agosto de 2012, se expidió el Reglamento de delegación de funciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:		
NAC-DGERCGC13-00206 Derógase la Resolución No. NAC-DGER2007-1066 de 25 de octubre de 2007	35	Que, la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, publicada en el Registro Oficial No. 702, de 14 de mayo de 2012, en su Art. 8 establece: “ <i>Del Tribunal de Méritos y Oposición.-</i>
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL		
JUNTA BANCARIA:		
JB-2013-2453 Modificase en el Libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero”	37	Que, la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, publicada en el Registro Oficial No. 702, de 14 de mayo de 2012, en su Art. 8 establece: “ <i>Del Tribunal de Méritos y Oposición.-</i>

El Tribunal de Méritos y Oposición es el encargado de conocer los reportes de verificación de postulaciones, conocer los resultados de las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos, de las pruebas psicométricas, realizar las entrevistas y ejecutar la fase de oposición del proceso selectivo.- El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por: a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien lo presidirá; ...”.

Que, el Art. 9 de la referida norma en su parte pertinente dispone: “... *El Tribunal de Apelaciones se conformará previa convocatoria de la UATH, mediante la firma del acta correspondiente, en el momento que se presenten apelaciones a cualquiera de los resultados antes señalados y estará integrado de la misma manera que el Tribunal de Méritos y Oposición....”.*

Que, mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2012-0762-B, de 17 de diciembre de 2012, el Coordinador General Administrativo Financiero, comunicó al señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que, “*De conformidad con la autorización emitida por usted el día domingo 30 de diciembre de 2012 se procederá a publicar la convocatoria en el diario El Telégrafo para cubrir los siguientes puestos vacantes a través de los correspondientes concursos de méritos y oposición...*”

Que, en la referida comunicación de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 8 y 9 de la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, el Coordinador Administrativo Financiero recomendó al señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que, el Econ. Luis Guzmán M., Director de

Talento Humano e Ing. Jorge Vizcaíno Sierra, Director de Gestión Tecnológica lo representen, en los Tribunales de Méritos y Oposición y en los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, autoridad que con sumilla de 17 de diciembre de 2012 inserta en el referido memorando autorizó y dispuso: “*elaborar el respectivo Acuerdo*”;

Que, con memorando No. MINTEL-CGAF-2012-0764-B, de 20 de diciembre de 2012, la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, solicita a la Coordinación General Jurídica elabore el Acuerdo Ministerial mediante el cual se delegue a los señores: Econ. Luis Guzmán M., Director de Talento Humano, e Ing. Jorge Vizcaíno S., Director de Gestión Tecnológica, para que integren los Tribunales de Méritos y Oposición y los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, en representación de la autoridad nominadora, en los concursos de los 11 puestos vacantes;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Econ. Luis Guzmán M., Director de Talento Humano, e Ing. Jorge Vizcaíno S., Director de Gestión Tecnológica, para que en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información integren los Tribunales de Méritos y Oposición y los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, en los concursos de Méritos y Oposición para llenar las siguientes vacantes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
595	Especialista	Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación
220	Asistente de Abogacía	Dirección de Patrocinio y Contratación
620	Analista de Compras Públicas 2	Dirección Administrativa
265	Recepcionista	Dirección Administrativa
310	Especialista de Presupuesto	Dirección Financiera
335	Analista de Talento Humano 2	Dirección de Talento Humano
755	Analista Técnico 2	Dirección de Alistamiento Digital
740	Analista Técnico 2	Dirección de Acceso Universal
770	Analista Técnico 2	Dirección de Fomento de la Industria y Servicios para la Sociedad de la Información
780	Analista Técnico 3	Dirección de Infraestructura Gubernamental y Normativa Técnica
695	Analista Técnico 3	Dirección de Supervisión y Evaluación de Empresas Postales y Registro Civil

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General Jurídico y Director de Talento Humano.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de diciembre del 2012.

f.) Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

N° 003-2013

Ing. Jaime Hernán Guerrero Ruiz
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 10, de 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y reestructurar el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador, otorgando a esta Cartera de Estado la rectoría del sector;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 311, de 5 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 171, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, requiere que sus actos estén encaminados en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de la normativa vigente, es decir que gocen del principio de legitimidad y que sus presupuestos fácticos se adecuen manifiestamente a las disposiciones de orden legal;

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”*;

Que, de conformidad a las Normas Técnicas de Presupuesto, emitidas por la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Finanzas, actualizadas a octubre 10 de 2011, en el numeral 2.4.3.1, referente a las Reformas Presupuestarias, determina lo siguiente: *“Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria...”*;

Que, en el numeral 2.4.3.4, de las Normas Técnicas de Presupuesto, antes mencionada manifiesta que: *“Toda modificación al presupuesto se legalizará mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias para su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.”*;

Que, en el inciso segundo del numeral 2.4.3.5, de la referida Norma, establece: *“Las resoluciones que competen a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b), del numeral 3.2.1.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, es responsabilidad de la Dirección Financiera, ejecutar el presupuesto del Ministerio conforme la reglamentación vigente y acorde a su misión institucional;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en cuanto a la delegación de atribuciones, señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el Art. 55 del referido cuerpo normativo señala: *“LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 073-2012, de 15 de agosto de 2012, se expidió el Reglamento de Delegación de Funciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.”*;

Que, mediante memorando MINTEL-CGAF-2013-0026-M, de 10 de enero de 2013, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de un Acuerdo Ministerial para que dicho funcionario a nombre y representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información suscriba las Resoluciones Presupuestarias y las reformas a las mismas que sean necesarias, correspondientes al año 2013.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y

representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información suscriba las correspondientes Resoluciones Presupuestarias, para el año 2013.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, correspondiente al año 2013;

Artículo 3.- El Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de funcionario delegado responderá personalmente por los actos realizados en ejercicio de esta delegación, para cuyo efecto deberá observar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- El Coordinador General Administrativo Financiero informará periódicamente y por escrito, al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información las acciones tomadas en el ejercicio de sus funciones delegadas.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de enero de 2013.

f.) Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

N° 008-2013

Ing. Jaime Hernán Guerrero Ruiz
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 10, de 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y reestructurar el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador, otorgando a esta Cartera de Estado la rectoría del sector;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 311, de 5 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 171, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 035, de 6 de abril de 2010, el ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, asumió las funciones de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2012-0437-M, de 07 de Agosto de 2012, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, autorice realizar 49 concursos de méritos y oposición para puestos vacantes en el MINTEL y de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 8 y 9 de la Norma de Reclutamiento y Selección de Personal recomendó que el Econ. Luis Guzmán M., Director de Talento Humano e Ing. Jorge Vizcaíno Sierra, Director de Gestión Tecnológica lo representen, en los Tribunales de Méritos y Oposición y en los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, el mismo que ha sido autorizado por el señor Ministro conforme sumilla inserta en el mismo documento.

Que, con memorando No. MINTEL-DTH-2012-0556-M, de 15 de noviembre de 2012, el Director de Talento Humano, recomienda a la máxima autoridad que se designe al Ing. Chistian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero para que lo represente en el Tribunal de Apelaciones dentro del concurso de puestos vacantes de "Analista de Gestión Tecnológica 1".

Que, mediante memorando No. MINTEL-DTH-2013-0099-M, de 12 de marzo de 2013, el Director de Talento Humano solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, que se gestione ante el señor Ministro, la expedición de un documento legal que convalide las actuaciones de los siguientes funcionarios: Para el concurso de Abogado 3, Asistente Financiero y Especialista de Proyectos, al Econ. Luis Guzmán en el Tribunal de Méritos y Oposición y al Ing. Jorge Vizcaíno S. al Tribunal de Apelaciones; Para el Concurso de Analista de Gestión Tecnológica 1: Econ. Luis Guzmán al Tribunal de Méritos y Oposición; e Ing. Chistian Burgos, al Tribunal de Apelaciones.

Que, con memorando No. MINTEL-CGAF-2013-0144-M, de 12 de marzo de 2013, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información autorice y disponga la elaboración del documento legal pertinente para convalidar las actuaciones de los siguientes funcionarios Para el concurso de Abogado 3, Asistente Financiero y Especialista de Proyectos, al Econ. Luis Guzmán en el Tribunal de Méritos y Oposición y al Ing. Jorge Vizcaíno S. al Tribunal de Apelaciones; Para el Concurso de Analista de Gestión Tecnológica 1: Econ. Luis Guzmán al Tribunal de Méritos y Oposición; e Ing. Chistian Burgos, al Tribunal de Apelaciones.

Que, la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, publicada en el Registro Oficial No. 702, de 14 de mayo de 2012, en su Art. 8 establece: "Del Tribunal de Méritos y Oposición,- El Tribunal de Méritos y Oposición es el encargado de conocer los reportes de verificación de postulaciones, conocer los resultados de las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos, de las pruebas psicométricas, realizar las entrevistas y ejecutar la fase de oposición del

proceso selectivo.- El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por: a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien lo presidirá;...”.

Que, el Art. 9 de la misma norma en su parte pertinente dispone: “... *El Tribunal de Apelaciones se conformará previa convocatoria de la UATH, mediante la firma del acta correspondiente, en el momento que se presenten apelaciones a cualquiera de los resultados antes señalados y estará integrado de la misma manera que el Tribunal de Méritos y Oposición...*”.

Que, el Art. 94 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a los vicios que impiden la convalidación del acto administrativo dispone: “*No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho: a) Aquellos actos dictados por un órgano incompetente por razones de materia, territorio o tiempo; b) Aquellos actos cuyo objeto sea imposible o constituya un delito; y, c) Aquellos actos cuyos presupuestos fácticos no se adecuen manifiestamente al previsto en la norma legal que se cita como sustento. Tampoco son susceptibles de convalidación aquellos actos cuyo contenido tenga por objeto satisfacer ilegítimamente un interés particular en contradicción con los fines declarados por el mismo acto, así como los actos que no se encuentren debidamente motivados*”;

Que, el Art. 95 de cuerpo normativo antes enunciado, en cuanto a los vicios susceptibles de convalidación manifiesta: “*Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente*”;

Que, en el mismo cuerpo normativo en su Art. 134 señala: “*Convalidación.- 1. La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.- 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.- 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.- 4. Si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente*”.

En ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Artículo 1.- Convalidar todas las actuaciones realizadas por los servidores públicos del Ministerio de

Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en mi representación dentro de los siguientes concursos: a) Abogado 3, Asistente Financiero y Especialista de Proyectos, realizado por el Econ. Luis Guzmán, Director de Talento Humano, en el Tribunal de Méritos y Oposición y al Ing. Jorge Vizcaíno S., Director de Gestión Tecnológica en el Tribunal de Apelaciones; y, b) para el Concurso de Analista de Gestión Tecnológica 1, al Econ. Luis Guzmán, Director de Talento Humano en el Tribunal de Méritos y Oposición; e Ing. Christian Burgos, Coordinador General Administrativo Financiero, en el Tribunal de Apelaciones.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General Jurídico y Director de Talento Humano.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 marzo de 2013.

f.) Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

No. 20130037

R. del E.

**Freddy Ehlers Zurita
MINISTRO DE TURISMO**

Considerando

Que, la Constitución garantiza el régimen de desarrollo entendido como un conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*.

Que, el Art. 277 de la norma suprema establece que para alcanzar el Buen Vivir, el Estado tiene como deberes generales proteger los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios. Igualmente, en el Art. 278 Íd. Señala como contraprestación a las personas y a las colectividades, y a sus diversas formas organizativas, sus deberes con respecto a este propósito: Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles, así como producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

Que, el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, y entre sus objetivos se encuentra promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de

proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades Cap. IV, Art. 15 de la Ley de Turismo).

Que, la Reserva Ecológica “Los Illiniza”, y en especial la Laguna del Quilotoa, ubicada en la parroquia Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, representa un singular e importante destino turístico de relevancia socio-económica para la comunidad de Ponce Quilotoa, todo lo cual constituye una realidad de importante significación para el cumplimiento de la misión y objetivos del Ministerio de Turismo.

Que, mediante Memorando No. MT-DTPC-CZ3-2013-0058-M, de 05 de febrero de 2013, el señor Ing. Jorge Eduardo Albán Escobar, Director Técnico Provincial de Cotopaxi, solicita al señor Ministro Freddy Ehlers Zurita Ministro de Turismo: “...*autorice se rectifique el número de registro del CTC Quilotoa, que se colocó en el Acuerdo Ministerial No. 2013021, ya que el que fue provisto por esta DTP, está errado*” y “*se cambie el No. 0501500246 que consta actualmente en el Acuerdo y se coloque el No. 0504580246, que es el número de registro fidedigno que posee el CTC Quilotoa*”.

Con tales antecedentes, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Art. 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Acuerda

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial N° 2013021 de 23 de enero de 2013.

PRIMERO: Sustituir en el Quinto Considerando del Acuerdo Ministerial No. 2013021, el certificado de registro “No. 0501500246” por “No. 0504580246”, en lo demás se mantiene igual el considerando mencionado.

SEGUNDO: Sustituir el numeral SEGUNDO del Acuerdo No. 2013021, por el siguiente: “*Asignar a dicha comunidad a través de la Organización Comunitaria de Desarrollo Turístico Lago Verde Quilotoa, la cantidad de USD 66.000,00 MAS IVA (SESENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) MAS IVA, en valores mensuales de USD 6.000,00 MAS IVA (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) MAS IVA, desde febrero a diciembre de 2013*”.

TERCERO: Sustituir en el Acuerdo No. 2013021, donde dice “23 de enero de 2012” debe decir “23 de enero de 2013”.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., el 08 de febrero de 2013.

f.) Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo.

N° 0040

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, es deber del Estado mantener al margen cultivos y semillas transgénicas o cultivos genéticamente manipulados, conforme establece el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF N° 2 sobre Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas de 1995 y la NIMF N° 11 sobre Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, incluido el Análisis de Riesgo ambientales y organismos vivos modificados del 2004; así como, la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), describen los procedimientos de Análisis de Riesgo de Plagas, mediante los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios de productos vegetales de importación;

Que, de acuerdo a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 32, sobre “Categorización de productos según su riesgo de plagas”, las semillas de maíz (*Zea mays*) para la siembra se encuentran en Categoría de Riesgo 4;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el registro oficial No. 315 del 16 de abril del 2004, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) publicada en el Registro Oficial N° 536 de fecha 18 de marzo del 2002, determina que la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se

reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaino, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, en la Resolución N° 003 del 8 de enero de 2008, publicada en el Registro oficial 260 del 25 de enero de 2008, se establece el procedimiento de Análisis de Riesgo de Plagas ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de: plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados;

Que, Resolución N° 103 de fecha 18 de junio del 2012, en la cual se expidió la actualización de los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de maíz (*Zea mays*) para siembra, procedentes de México;

Que, el subproceso de Vigilancia Fitosanitaria de AGROCALIDAD con la información recopilada y con la que cuenta, inició el estudio correspondiente con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios de importación del producto detallado anteriormente de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 8, numeral 2.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2012-001166-M de 25 de septiembre de 2012, el Director de Sanidad Vegetal informa que México solicita un plazo de 60 días para emitir comentarios a los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución N° 103 del 18 de junio del 2012 y debido a que es necesario aclarar la presencia y/o ausencia de ciertas plagas en México solicito se proceda a derogar la mencionada Resolución hasta que se termine este proceso de aclaración de plagas; y

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Derogar la Resolución N° 103 en la cual se expidió la actualización de los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de maíz (*Zea mays*) para siembra, procedente de México de fecha 18 de junio del 2012.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 de abril de 2013.

f.) Ing. Diego Alfonso Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO – AGROCALIDAD.

No. 174

Lorena Tapia Nuñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene

derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I, Del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. 16462-ESSA-2012 del 20 de abril de 2012, EP PETROECUADOR, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto: “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2012-0775 del 16 de mayo de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana; en el cual se determina que el mencionado proyecto NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE). Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

PUNTOS GPS	X	Y
1	276000	9975000
2	280000	9975000
3	280000	9971000
4	276000	9967000
5	274500	9968500

Que, mediante oficio No. 24488-ESSA-2012 del 18 de junio de 2012, EP PETROECUADOR, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente los Términos de

Referencia para la elaboración del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2012-1393 del 23 de julio de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 472-12-ULA-DNPCA-SCA-MAE del 13 de julio de 2012, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-1493 del 22 de julio de 2012, la Subsecretaría de Calidad Ambiental aprueba los Términos de Referencia del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana;

Que, el Proceso de Participación Social se llevó a cabo del 2 al 9 de agosto de 2012, mediante centros de Información y Audiencia Pública durante el 09 de agosto de 2012, en el centro Pucuna de la comunidad Pucuna, en el cantón Francisco de Orellana, en la provincia de Orellana, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio No. 33855-ESSA-2012 del 21 de agosto de 2012, EP PETROECUADOR, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1196 del 25 de agosto de 2012, la Dirección Nacional de prevención de la Contaminación Ambiental solicita previo al Pronunciamiento Favorable del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, y, considerando que existirá remoción de la cobertura vegetal, disponer dar cumplimiento obligatorio al literal h) del artículo 9, del Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, sobre la presentación de un capítulo dentro del Estudio Expost de Impacto Ambiental con el respectivo Inventario Forestal.

Que, mediante oficio No. 36166-ESSA-2012 del 11 de septiembre de 2012, EP PETROECUADOR, remite a la

Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente el Inventario Forestal del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-1937 del 18 de septiembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita el análisis y pronunciamiento a la Dirección Nacional Forestal en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, del Inventario Forestal del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2012-1515 del 25 de septiembre de 2012, la Dirección Nacional Forestal determina que el Inventario Forestal del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, se sujeta a los Términos de referencia establecidos para este caso, aprobado para una área de 4,53 hectáreas y con un volumen de madera a ser aprovechado por el proyecto de 140.44 m³, recomendándose al proponente presentar el Método Valorativo de los Bienes y Servicios Ecosistémicos;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1547 del 02 de octubre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita remitir los valores correspondientes en base al anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, de acuerdo a la Metodología para Valorar Económicamente los Bienes y Servicios Ecosistémicos de los Bosques y Vegetación Nativa.

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1757 del 08 de noviembre de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 676-12-ULA-DNPCA-SCA-MA del 07 de noviembre de 2012, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-2456 del 08 de noviembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye que el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de

Orellana, no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los artículos 34, 41 y capítulo VII del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215;

Que, mediante oficio No. 48882-ESSA-2012 del 30 de noviembre de 2012, EP PETROECUADOR, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas e información aclaratoria y complementaria a las observaciones al “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastian del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-2798 del 07 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite el Inventario Forestal y los valores correspondientes en base al anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, referente a la Metodología para valorar económicamente los bienes y servicios ecosistémicos de los bosques y vegetación nativa del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, a la Dirección Nacional Forestal y Proyecto Socio Bosque para su análisis y pronunciamiento.

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2012-2264 del 19 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional Forestal determina que el documento del Inventario Forestal y de la Valoración Económica de Bienes y Servicios Ecosistémicos del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, se encuentra elaborado en base a los Términos de Referencia establecidos para este caso.

Que, mediante memorando No. MAE-PSB-2012-1389 del 27 de diciembre de 2012, el Proyecto Socio Bosque determina que el estudio de valoración económica del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburifera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, presenta consistencia en los supuestos y metodología empleada, emitiéndose el visto bueno al referido estudio.

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2013-0182 del 09 de enero de 2013, sobre la base del Informe Técnico No. 14-13-ULA-DNPCA-SCA-MA del 02 de enero de 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0079 del 09 de enero de 2013, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite pronunciamiento favorable al “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 2 de enero de 2013 se reforma al Decreto Ejecutivo No. 315 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2012, en cuya Disposición Transitoria Sexta se indica que EP PETROECUADOR será responsable del ejercicio y cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que se hubieren generado hasta la fecha de la Reforma del Decreto Ejecutivo No. 315, por parte o a favor de la Gerencia de Gas Natural. Y que PETROAMAZONAS EP, partir de la vigencia de la Reforma del Decreto Ejecutivo No. 315, asumirá todos los derechos y obligaciones que se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas de EP PETROECUADOR.

Que, mediante oficio No. 1142-PAM-EP-SSA-2013 del 28 de febrero de 2013 PETROAMAZONAS EP, solicita la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto: “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, para lo cual adjunta el comprobante de pago No. 1529 del 20 de febrero del 2013, por la cantidad de 27,341.81 (Veinte y siete mil trescientos cuarenta y un dólares con 81/100) que corresponden a la tasa de Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental por la cantidad de 320.00 (trescientos veinte dólares con 00/100), la tasa de el uno por mil del costo de operación del último año del Campo Pucuna por la cantidad de 6,771.73 (Seis mil setecientos setenta y un dólares con 73/100); la tasa de el uno por mil del costo total del proyecto, para la ejecución de proyectos de desarrollo y producción hidrocarburífera del campo Pucuna por la cantidad de 14,795.83 (Catorce mil setecientos noventa y cinco dólares con 83/100) y la tasa del método valorativo de inventario forestal por concepto de remoción de cobertura vegetal de acuerdo al Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012 por la cantidad de 5,454.25 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con 25/100).

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2013-0312 del 06 de marzo de 2013, la Dirección Nacional Forestal Aprueba el estudio de valoración económica del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades

de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, considerando que cumple con lo que establece el acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial del Segundo Suplemento No. 766 del 14 de agosto de 2012 y Acuerdo Ministerial No. 134 del 18 de octubre de 2012.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, conforme al oficio No. MAE-SCA-2013-0182 del 09 de enero de 2013, sobre la base del Informe Técnico No. 14-13-ULA-DNPCA-SCA-MA del 02 de enero de 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0079 del 09 de enero de 2013, de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-0775 del 16 de mayo de 2012.

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para la ejecución del proyecto: “Actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera del Campo Pucuna-Bloque 44: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de PETROAMAZONAS EP, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Orellana del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 19 de marzo de 2013

f.) Lorena Tapia Nuñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 174

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN HIDROCARBURÍFERA DEL CAMPO PUCUNA-BLOQUE 44 Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMAS; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; Y TENDIDO DE LÍNEAS DE FLUJO, PERFORACIÓN DE 9 POZOS DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN”, UBICADO EN LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, EN EL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, EN LA PROVINCIA DE ORELLANA.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de PETROAMAZONAS EP, en la persona de su representante legal, para que en sujeción del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera. Y Ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de 9 pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, PETROAMAZONAS EP se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Campo Pucuna-Bloque 44 para actividades de desarrollo y producción hidrocarburífera: ampliación de plataformas; construcción de vías de acceso; y tendido de líneas de flujo, perforación de 9 pozos de desarrollo y producción”, ubicado en la parroquia de San Sebastián del Coca, en el cantón Joya de los Sachas, en la provincia de Orellana.
2. Presentar en el término de 15 días previo al inicio de las actividades de perforación de los pozos de desarrollo y producción, el cronograma actualizado, así como de la implementación del Plan de Manejo Ambiental; manteniendo informado oportunamente el estado avance de estas actividades hasta su consecución, a fin de recibir el seguimiento adecuado por parte del Ministerio del Ambiente.
3. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador y normativa aplicable.
4. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
6. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 817, del 21 de diciembre de 2007, por el cual se amplía el artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de legislación Secundaria, expedido con el Decreto Ejecutivo No. 3516 del 27 de diciembre de 2002 y publicado en el Registro Oficial, Edición especial 2, del 31 de marzo de 2003, estableciendo en su Artículo 1 que: “No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros”.
7. Presentar al Ministerio del Ambiente las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 (RAOHE D.E. 1215).
8. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
9. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, sujeto al plazo de duración del proyecto, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril del 2010, que modifica los valores estipulados en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario realizar otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Quito, a 19 de marzo de 2013

f.) Lorena Tapia Nuñez, Ministra del Ambiente.

No. MCPEC-DM-2013-0001

**Econ. Santiago León Abad
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

Considerando:

Que, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad-MCPEC- es una institución pública, con independencia administrativa y financiera, creada mediante Decretos Ejecutivos N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 marzo de 2007; No. 1450, publicado en el Registro Oficial N° 482 de 5 de diciembre de 2008; y N° 1558, publicado en el Registro Oficial N° 525 de 10 de febrero de 2009; cuya denominación actual fue determinada en Decreto Ejecutivo N° 46 publicado en el Registro Oficial N° 36 de 29 de septiembre de 2009;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente de la República, nombró al Econ. Santiago León Abad, como Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2011-059, de 12 de diciembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, mediante Oficio Nro. MCPEC-DESP-2012-1299-O, de 17 de julio de 2012, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, remite al Dr. José Francisco Vacas, Ministro de Relaciones Laborales, la lista de asignación de revisión a la clasificación de partidas vacantes, la lista de asignación de creación de puestos e informe técnico de la Unidad de Talento Humano y el Manual de Puesto Institucionales, para su respectivo análisis y aprobación;

Que, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2012-1841-O, de 13 de septiembre de 2012, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, remite al Viceministerio de Servicio Público el alcance con las observaciones del manual de clasificación de puestos para su respectivo dictamen presupuestario;

Que, con Oficio MRL-VSP-0652, de 26 de septiembre de 2012, el Viceministerio de Servicio Público, remite al Ministerio de Finanzas el Proyecto de Resolución del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para la creación de 88 puestos, con su respectiva lista de asignación;

Que, con Oficio MRL-VSP-2012-0758, de 11 de octubre de 2012, el Viceministerio de Servicio Público, remite el Proyecto de Resolución del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del MCPEC al Ministerio de Finanzas para su respectivo dictamen presupuestario;

Que, el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2012-0693, de 14 de noviembre de 2012, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable correspondiente.

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Oficio No. MRL-VSP-2012-1059, de 04 de diciembre de 2012, remite al Ministerio de Finanzas el alcance al proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para que emita el correspondiente dictamen presupuestaria, se incluya 6 puestos, y se modifique el grupo ocupacional de un puesto.

Que, el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2012-0870, de 21 de diciembre de 2012, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable;

Que, mediante Resolución No. MRL-2012-0961, de 28 de diciembre de 2012, el Viceministerio del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad e incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0054, de 21 de enero de 2013, el Viceministerio del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resuelve incluir 6 puestos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad y modificar en el mencionado manual el puesto de Tesorero General como Servidor Público 7, grado 13;

Que, el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: " *El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad;*

Que, los Artículos 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio de Relaciones

Laborales: “ aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 del mismo cuerpo legal, a la cual deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios”;

Que, el literal C) del Artículo 132 de la citada Ley establece que son competencias del Ministerio de Finanzas en el ámbito de esta Ley: “c) Emitir el dictamen presupuestario correspondiente, posterior al estudio y análisis del Ministerio de Relaciones Laborales relacionados con gastos de personal de las instituciones

del Estado, en los casos establecidos en la presente ley”;

En ejercicio de las atribuciones en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República:

Resuelve:

Art. 1.- Disponer la implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad con el objeto de poner en funcionamiento la estructura organizacional por procesos contemplado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

**ÍNDICE OCUPACIONAL
MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**

PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
PROCESOS GOBERNANTES		
Ministro de Estado	MINISTRO COORDINADOR	8 NJS
Secretario Técnico	SECRETARIO TECNICO	7 NJS
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA		
Proceso de Gestión de Asesoramiento Jurídica		
Serie de Asesoría Jurídica		
Director de Asesoría Jurídica	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Abogado 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Abogado 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Asistente de Abogacía	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Proceso de Gestión de Comunicación Social		
Serie Comunicación Social		
Director de Comunicación Social	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Comunicador Social 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Comunicador Social 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Comunicador Social 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente de Comunicación Social	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Proceso Gestión de Planificación		
Serie Planificación		
Director de Planificación Técnica	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de Planificación 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de Planificación 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Analista de Planificación 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente de Planificación	SERVIDOR PUBLICO 1	7
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO		
Proceso de Gestión Administrativa y Financiera		
Coordinador de Gestión Administrativo Financiero	COORDINADOR/A GENERAL	5 NJS
Serie Dirección Administrativa		
Serie Talento Humano		
Analista de Talento Humano 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de Talento Humano 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Analista de Talento Humano 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente de Talento Humano	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Serie De la Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana		
Análisis de Atención al Ciudadano 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de Atención al Ciudadano 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente de Atención al Ciudadano	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Serie Administrativa		
Servicios Institucionales		
Analista Administrativo 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista Administrativo 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Analista de Activos Fijos 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente Administrativo	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5

Asistente de Transportación	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5
Compras Públicas		
Analista de Compras Públicas 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de Compras Públicas 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Analista de Compras Públicas 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente de Compras Públicas	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Documentación y Archivo		
Técnico de Archivo	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	3
Secretariado		
Secretaria del Ministro	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Secretaria Ejecutiva de Coordinación 2	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6
Recepcionista	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	3
Serie Tecnologías de la Información y Comunicaciones		
Analista de Tecnologías de la Información 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Administrador de Bases de Datos	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista de Tecnologías de la Información 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Analista de Tecnologías de la Información 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Asistente de tecnologías de la información	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Serie Financiera		
Contador General	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Presupuesto		
Analista de Presupuesto 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de Presupuesto 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Asistente de Presupuesto	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Contabilidad		
Analista de Contabilidad 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
Asistente Financiero	SERVIDOR PUBLICO 1	7
Tesorería		
Tesorero General	SERVIDOR PUBLICO 7	13
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR		
Proceso Gestión Técnica de Información y Análisis del Sector Productivo		
Coordinador Gestión Técnica de Información y Análisis	COORDINADOR/A GENERAL	6 NJS
Serie Gestión de Información		
Director de Gestión de Información	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de información 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de información 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista de información 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Serie Gestión de Análisis		
Director de Gestión Análisis	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista económico 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista económico 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista económico 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Proceso Gestión Técnica de Políticas Públicas, Seguimiento y Evaluación		
Coordinador de Gestión Técnica de Políticas Públicas, Seguimiento y Evaluación	COORDINADOR/A GENERAL	6 NJS
Gestión de Diseño de Políticas Públicas		
Director de Diseño de Política Pública	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de diseño políticas públicas 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de diseño políticas públicas 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista de diseño políticas públicas 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Serie Gestión de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas y Programas		
Director de Gestión de Seguimiento de Evaluación de Políticas Públicas	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de seguimiento y evaluación de políticas públicas 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de seguimiento y evaluación de políticas públicas 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista de seguimiento y evaluación de políticas públicas 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Proceso Gestión Técnica para la Transformación Productiva Territorial		
Coordinador Gestión Técnica para la Transformación Productiva Territorial	COORDINADOR/A GENERAL	6 NJS

Serie Gestión de Fomento Productivo		
Director de Gestión de Fomento Productivo	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de fomento productivo 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de fomento productivo 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Proceso Gestión Técnica del Comercio Exterior		
Coordinador de Gestión Técnica del Comercio Exterior	COORDINADOR/A GENERAL	6 NJS
Serie Gestión de Mercados y Negociaciones		
Director de Gestión de Mercados y Negociaciones	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de mercados y negociaciones 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de mercados y negociaciones 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Serie Gestión de Análisis Sectorial		
Director de Gestión de Análisis Sectorial	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista sectorial 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista sectorial 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Proceso Gestión Técnica de Inversiones		
Coordinador de Gestión Técnica de Inversiones	COORDINADOR/A GENERAL	6 NJS
Serie Gestión de Servicio al Inversionista y Clima de Negocios		
Director de Gestión de Servicio al Inversionista y Clima de Negocios	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista de servicio al inversionista 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista de servicio al inversionista 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista de servicio al inversionista 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
Serie Gestión de Análisis y Monitoreo de la Inversión		
Director de Gestión Análisis y Monitoreo de la Inversión	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2 NJS
Analista legal y monitoreo de inversión 3	SERVIDOR PUBLICO 7	13
Analista legal y monitoreo de inversión 2	SERVIDOR PUBLICO 6	12
Analista legal y monitoreo de inversión 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9

Art. 2.- Generar los concursos de méritos y oposiciones para ocupar las vacantes existentes, una vez que se cuente con la respectiva creación de partidas por parte del Ministerio de Finanzas.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Talento Humano mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de esta Resolución, de acuerdo a la aplicación de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y la Unidad de Talento Humano.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de enero de dos mil trece.

f.) Econ. Santiago León Abad, Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

No. MCPEC-DM-2013-004

Dr. Rubén Morán Castro
MINISTRO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD (S)

Considerando:

Que, el artículo 423 de la Constitución de la República señala que la integración con los países de Latinoamérica constituye un objeto estratégico del Estado;

Que, mediante comunicación S/N del 5 de febrero 2013, el Sr. Kristtian Rada, Coordinador Regional de Regulación Empresarial para América y el Caribe de la INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION(IFC), invita al Ing. Jaime Albuja, Coordinador General de Inversiones y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, al Primer Foro Latinoamericano de Simplificación de Trámites, que se llevará a cabo el 21 y 22 de marzo del presente en la ciudad de Santa Cruz-Bolivia;

Que, mediante Oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-040-M, de 04 de marzo de 2013, el Econ. Santiago León Abad, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, delega al Ing. Jaime Albuja, Coordinador General de Inversiones y Desarrollo Empresarial, para participar como representante del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad en el "Primer Foro Latinoamericano de Simplificación de Trámites" cuya finalidad es presentar las mejores prácticas en la apertura de negocios a nivel mundial;

Que, mediante INFORME N° RRHH-VIAJES-2013-005 del 13 de marzo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos, en base a los Art. 50 y 259 del Reglamento de la LOSEP, emite el INFORME FAVORABLE para proceder con la comisión de servicios con remuneración al exterior del Sr. Ing. Jaime Albuja, Coordinador General de Inversiones y Desarrollo Empresarial, a fin de participar en el “Primer Foro Latinoamericano de Simplificación de Trámites” a efectuarse los días 21 y 22 de marzo del presente año en la ciudad de Santa Cruz- Bolivia, y por cuestiones de itinerario el mencionado funcionario se desplazará a la ciudad de Santa Cruz-Bolivia del 20 al 23 de Marzo de 2013;

Que, con autorización N° 25416 del 19 de Marzo de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública autorizó el traslado al exterior del Sr. Ing. Jaime Albuja, desde el 20 al 23 de Marzo de 2013, para asistir al Primer Foro Latinoamericano de Simplificación de Trámites, cuyo financiamiento será parcial (Estado/Personal/Organización anfitriona);

Que, mediante Acuerdo Ministerial MCPEC-2013-011, de fecha 06 de Marzo del 2013 se delega al Dr. Rubén Morán como Ministro Coordinador Subrogante, por el período comprendido entre el 11 de Marzo y el 22 de Marzo del presente año;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, conforme al Art. 50 del Reglamento de la LOSEP establece: *“Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes;*

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión”;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: *” Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 13 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”.*

En ejercicio de las atribuciones en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República.

Resuelve:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con Remuneración, del 20 al 23 de Marzo de 2013, al Sr. Ing. Jaime Albuja, Coordinador General de Inversiones y Desarrollo Empresarial, para que se traslade al exterior con el fin de participar en el “Primer Foro Latinoamericano de Simplificación de Trámites” a realizarse en la ciudad de Santa Cruz-Bolivia.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias a las que tenga lugar el Sr. Ing. Jaime Albuja, de acuerdo a la autorización concedida.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 19 de Marzo de 2013 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y nueve días del mes de Marzo de dos mil trece.

f.) Dr. Rubén Morán Castro, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (S).

No. MCPEC-DM-2013-005

Dr. Rubén Morán Castro
MINISTRO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD (S)

Considerando:

Que, el artículo 423 de la Constitución de la República señala que la integración con los países de Latinoamérica constituye un objeto estratégico del Estado;

Que, mediante Oficio Nro. MRECI-SNCI-2013-0107-O y Oficio No. MRECI-SNCI-2013-0112-O de fechas 15 y 20 de marzo de 2013, respectivamente el Emb. David Betancourt Ruales, Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Cancillería Ecuatoriana, informó al Lcdo. Diego Caicedo, Coordinador General de Comercio Exterior (COMEX), sobre las reuniones que ha convocado el Gobierno de Nicaragua para realizar la negociación de las Nóminas de Apertura de Mercados –NAMs-, en el marco de la adhesión de ese país al TM80, las mismas que se desarrollarán en la sede de la Secretaría de la ALADI, en Montevideo-Uruguay del 22 al 23 de marzo del 2013;

Que, mediante Memorando Nro. MCPEC-CMX-2013-0040, de 20 de Marzo de 2013, en el que el Lic. Diego Fernando Caicedo, Coordinador General de Comercio Exterior (COMEX), solicita se autorice el traslado del señor Xavier Rosero, Director de Mercados y Negociaciones Comerciales los días 22 y 23 de marzo, para que participe como delegado del MCPEC en las reuniones que ha convocado el Gobierno de Nicaragua para realizar la negociación de las Nóminas de Apertura de Mercados –NAMs-;

Que, mediante apostilla inserta el Dr. Rubén Morán Castro, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad subrogante, autoriza lo solicitado en Memorando Nro. MCPEC-CMX-2013-0040, de 20 de Marzo de 2013;

Que, mediante INFORME N° RRHH-VIAJES-2013-006 del 20 de marzo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos, en base a los Art. 50 y 259 del Reglamento de la LOSEP, emite el INFORME FAVORABLE para proceder con la comisión de servicios con remuneración al exterior del Econ. Xavier Rosero, Director de Mercados y Negociaciones del COMEX, a fin de participar en las reuniones que ha convocado el Gobierno de Nicaragua para realizar la negociación de las Nóminas de Apertura de Mercados –NAMs-, la misma que se desarrollará en la sede de la ALADI, Montevideo-Uruguay del 22 al 23 de marzo del 2013, y de acuerdo a la agenda programada e itinerario de vuelos que se adjunta, el mencionado funcionario se desplazará a la Ciudad de Montevideo-Uruguay del 21 al 24 de marzo del 2013;

Que, con autorización N° 25659 del 21 de marzo de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública autorizó el traslado al exterior del Sr. Xavier Rosero, desde el 21 al 24 de marzo de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial MCPEC-2013-011, de fecha 06 de Marzo del 2013 se delega al Dr. Rubén Morán

como Ministro Coordinador Subrogante, por el período comprendido entre el 11 de Marzo y el 22 de Marzo del presente año.

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*.

Que, conforme al Art. 50 del Reglamento de la LOSEP establece: *“Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.*

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión”;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: *” Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*.

En ejercicio de las atribuciones en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República.

Resuelve:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con Remuneración, del 21 al 24 de marzo de 2013, al Econ. Xavier Rosero, Director de Mercados y Negociaciones del COMEX, para que se traslade al exterior con el fin de participar en la reunión convocada por el Gobierno de Nicaragua para realizar la negociación de la Nómina de Apertura de Mercados –NAMs-, a realizarse en la Ciudad de Montevideo-Uruguay.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias a las que tenga lugar el Econ. Xavier Rosero, de acuerdo a la autorización concedida.

Art 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 20 de marzo de 2013 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de marzo de dos mil trece.

f.) Dr. Rubén Morán Castro, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (S).

No. 2012-107

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR
CDE E. P.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2012-GFL-103A-CDE-EP-PIC de 26 de abril de 2012 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **ENTEROS POSTALES: CANTÓN MEJÍA**, la misma que entrará en circulación el día 30 de abril del presente año, en la ciudad de Quito;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente

cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **ENTEROS POSTALES: CANTÓN MEJÍA**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 30 de abril del presente año en la ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **ENTEROS POSTALES: CANTÓN MEJÍA**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

ENTEROS POSTALES

Primer Motivo

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000
Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. Pre-impreso
Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Segundo Motivo

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000
Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. Pre-impreso
Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Tercer Motivo

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000
Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. Pre-impreso
Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Cuarto Motivo

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000
Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro

Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Quinto Motivo

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000
 Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Sexto Motivo

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000
 Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Séptimo Motivo

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000
 Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Octavo Motivo

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000
 Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Noveno Motivo

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000
 Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Décimo Motivo

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000

Dimensiones: 155 x 105 mm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. – Offset – Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo de Correos)
 Motivo: Enteros Postales – Cantón Mejía
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 26 días del mes de abril de 2012.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

No. 2013-024

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
 PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR
 CDE E. P.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2012-GFL-051-CDE-EP-PIC de 22 de enero de 2013 el Gerente General de

Correos del Ecuador CDE E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **ENTEROS POSTALES – TREN ECUADOR**, la misma que entrará en circulación el día 24 de enero del presente año, en la ciudad de Quito;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **ENTEROS POSTALES – TREN ECUADOR**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 24 de enero del presente año en la ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **ENTEROS POSTALES – TREN ECUADOR**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

ENTEROS POSTALES

PRIMER MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

SEGUNDO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

TERCER MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía

Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

CUARTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

QUINTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

SEXTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

SÉPTIMO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

OCTAVO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador

Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

NOVENO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

DÉCIMO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

DÉCIMO PRIMER MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

DÉCIMO SEGUNDO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

DÉCIMO TERCER MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I. G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

DÉCIMO CUARTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

DÉCIMO QUINTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 11 cm. con un sello interno de 38 x 28 mm. pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Tren - Ecuador
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1 - 1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (logo de Correos)

Art. 2.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 23 días del mes de enero de 2013.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de La Empresa Pública Correos Del Ecuador CDE – E. P.

No. 2013-029

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
 PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR
 CDE E.P.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la

Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 184 de 03 de mayo de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, mediante Resolución No. 2013-032 de 31 de enero de 2013 el Gerente General Correos del Ecuador, designó al Lcdo. Edgar Ramón Moreira Arteaga, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., a partir del 1 al 8 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución 2012 - 197-A de 09 de julio de 2012, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE E.P., aprueba la creación del Producto "CORREOS DEL ECUADOR FRANQUICIAS";

Que, el Art. 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas textualmente dispone:

Art. 11.- "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley.”;

Que, es de suma importancia normar el desarrollo y funcionamiento de las franquicias como modelo de negocio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, mediante Resolución No. 2012-447 de 30 de noviembre de 2012, la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resuelve aprobar el Reglamento de Franquicias de Correos del Ecuador CDE EP.

Que, mediante memorando No. 2013-DNAPF-00398-CDE EP-PIC de 15 de enero de 2013, la Directora Nacional de Agenciados, Patentados y Franquicias, solicita al Gerente General autorizar a quien corresponda efectuar reformas al Reglamento de Franquicias (Resolución No. 2012 - 447 de fecha 30 de Noviembre de 2012).

Que, el Gerente General, mediante nota inserta en Hoja de Tramite No. 935-13 de 16 de enero de 2013, dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución correspondiente; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General:

Resuelve:

REFORMAR EL REGLAMENTO DE FRANQUICIAS DE CORREOS DEL ECUADOR CDE EP.

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo y funcionamiento de las Franquicias como modelo de negocio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las normas contenidas en el presente reglamento serán aplicadas en los contratos de Franquicias, dentro del territorio nacional.

DE LAS DEFINICIONES

Art. 3.- Para la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP: Es el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.

FRANQUICIADO: Es la persona natural o jurídica, quién en forma independiente y con sus propios recursos utiliza el modelo de negocios del producto Correos del Ecuador Franquicia, que le pertenece al Franquiciador Correos del Ecuador CDE-EP, con quien previamente ha firmado un contrato, en el que consta el pago realizado como derecho de Franquicia y la zona geográfica concedida para la explotación de la Franquicia. El Franquiciado no tiene dependencia laboral con Correos del Ecuador CDE EP.

EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES: Actividades de negocio adicionales a la prestación del servicio Postal Público, en los que incursione Correos del Ecuador CDE EP a través de las Franquicias, con el propósito de ampliar sus actividades, alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades.

PRODUCTOS Y SERVICIOS: Se entenderá que los productos y servicios a ser comercializados, bajo la modalidad de "FRANQUICIA", son aquellos que actualmente brinda Correos del Ecuador CDE EP como parte de su portafolio, que han sido debidamente aprobados por el Directorio de esta Empresa Pública

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE FRANQUICIAS: Es el órgano calificador y regulador, su objetivo básico es la calificación, aprobación y adjudicación de los postulantes que optan por una Franquicia de Correos del Ecuador CDE EP a nivel nacional.

TÍTULO II**DEL SISTEMA DE FRANQUICIADOS****CAPÍTULO I****DEL OBJETO Y SUS REQUISITOS**

Art. 4.- FRANQUICIADO: Para la aplicación del presente Reglamento, el Franquiciado, es una persona natural o jurídica, quien en forma independiente y con sus propios recursos, se encarga de la promoción, comercialización y prestación del Servicio Postal de Correos del Ecuador CDE EP y demás emprendimientos propios del giro de su negocio, en una zona geográfica determinada del territorio nacional. El Franquiciado, no tendrá dependencia laboral de ninguna índole para con esta Empresa Pública, y luego de la calificación, y adjudicación respectiva, prestará los servicios y productos postales indicados a cuenta y riesgo propio.

Art. 5.- UBICACIÓN DE LOS FRANQUICIADOS: Los Franquiciados podrán brindar y comercializar los servicios y productos postales de Correos del Ecuador CDE EP y demás emprendimientos propios del giro de su negocio, dentro de sus instalaciones, las mismas que cumpliendo con las distancias, radio de acción, densidad poblacional y demás especificaciones técnicas regularizadas en el Manual Operativo.

Art. 6.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FRANQUICIA: El interesado en obtener una Franquicia de Correos del Ecuador CDE EP, deberá llenar y presentar la solicitud de concesión de Franquicia, entregada por los funcionarios y servidores debidamente autorizados. Dicha solicitud deberá ser llenada, adjuntando los documentos, los mismos que serán presentados en una carpeta al Comité de Calificación de Franquicias para su selección, y adjudicación.

TÍTULO III**DE LA FRANQUICIA**

Art. 7.- La Franquicia, se iniciará mediante la suscripción de un Contrato, a través del cual el Franquiciado se obliga con Correos del Ecuador CDE EP, a promocionar, comercializar y prestar los Servicios y Productos Postales y demás emprendimientos propios del giro de su negocio; siendo éstos de manera principal, la admisión, distribución de correspondencia y paquetería y comercialización de otros productos y servicios postales, en una zona geográfica determinada, recibiendo a cambio el pago de la comisión correspondiente, mediante la presentación de la factura respectiva. El mismo que será calificado por Correos del Ecuador CDE EP y estarán ubicados en los cantones y parroquias a nivel nacional, conforme con los estudios que se realicen y de así convenir a los intereses empresariales.

Art. 8.- Los servicios y productos postales que se prestarán a través de la Franquicia son:

- a) Admisión de correspondencia, encomiendas postales, documentos y mercaderías de los usuarios del servicio, que está considerada como la captación y franqueo de los distintos productos de correo a ser enviados al lugar de destino a través de Correos del Ecuador CDE EP.

- b) Distribución de correspondencia, encomiendas postales, documentos y mercaderías de los usuarios del servicio, que está considerada como la entrega del correo enviado por Correos del Ecuador CDE EP, al Franquiciado, para ser distribuida a los usuarios del servicio en su territorio, mediante: estafetas, casilleros y domicilios.

- c) Comercialización de los otros Servicios y Productos Postales de Correos del Ecuador CDE EP.

Art. 9.- Todo Franquiciado deberá prestar los siguientes servicios obligatorios:

CORREO ORDINARIO: Correspondencia que no necesita de un registro de recepción por parte del destinatario al momento de su entrega y no tiene un sistema de seguimiento o control para verificar el trayecto hasta su lugar de destino, pueden ser: cartas y tarjetas postales (LC) e impresos y pequeños paquetes (AO), pudiendo ser enviados por vía: aérea, superficie y SAL/APR.

CORREO CERTIFICADO: Destacado por ser correspondencia sujeta a control. Para su aceptación el cliente tendrá que pagar la tarifa correspondiente más la tasa de certificación, pueden ser cartas y tarjetas postales (LC) y pequeños paquetes, impresos y, siendo estos envíos prioritarios.

PAQUETE POSTAL: Es el tipo de envío postal cuyo peso unitario supera los 2 kg pero sin exceder los 31.50 kg y por medio del cual se puede transportar mercaderías, siempre que no sean de las catalogadas como prohibidas por la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP).

ENVÍOS EMS: (Express Mail Service): Es el más rápido de los servicios postales por medios físicos. Consiste en admitir, recolectar, transportar y distribuir documentos o mercaderías en tiempos muy cortos.

EXPORTA FÁCIL: Servicio simplificado de exportación que suministra la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, para beneficio de los MIPYMES y Artesanos en general, que permite enviar hasta 30 kg por paquete con un valor declarado hasta US \$ 5.000,00 y que les permitirá reducir el trámite y el tiempo para efectuar su exportación.

PAGO SERVICIOS BÁSICOS (PUNTOMÁTICO): Este servicio permite el pago de los servicios básicos: Agua Potable, Energía eléctrica y servicio Telefónico, a través del Sistema Puntomático del Banco del Pacífico.

CORREO GIROS: Es una transferencia internacional de dinero desde el exterior hacia el Ecuador y viceversa, la cual es depositada por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado para que sea entregada en efectivo al destinatario respectivo.

APARTADOS POSTALES: Es un espacio físico cerrado y numerado de carácter reservado sujeto a arrendamiento, que viene a ser como el domicilio postal de una persona natural o jurídica de derecho público o privado; igualmente existen los Apartados Postales Domiciliarios.

Art. 10.- En función de la capacidad física y técnica, cada Franquiciado podrá, previa autorización de Correos del Ecuador CDE EP, prestar los siguientes servicios adicionales:

CLUB CORREOS: Correos del Ecuador CDE E.P. realiza la logística del transporte de las compras internacionales realizadas a través de Internet, las envía a un casillero postal en Miami- Estados Unidos y las entrega en la oficina o domicilio del cliente o usuario correspondiente.

CLIENTE CORPORATIVO: Son aquellos clientes públicos o privados, naturales o jurídicos, que requieren constantemente de los servicios postales que ofrece la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P y que en base a su rango de facturación, suscriben un contrato de Servicios y Descuentos, propio del giro del negocio de esta empresa Pública.

CARGA Y FLETE: Es un servicio creado, a fin de satisfacer las necesidades de los Clientes Corporativos y/o Esporádicos, que requieran de la transportación de su carga, desde un lugar a otro, a nivel local, provincial y nacional.

DISTRIBUCIÓN DE COMPRAS: Entrega de mercancías adquiridas a través de Internet, llamada telefónica u otro medio en el que la comercializadora se responsabilice del despacho. Este servicio comprende la logística desde la bodega de la comercializadora hasta el domicilio del cliente a nivel nacional.

DISTRIBUCIÓN MASIVA: Servicio enfocado en satisfacer las necesidades de los clientes que requieran distribución de: revistas, catálogos, folletos, estados de cuenta, partituras musicales, entre otros. El peso máximo de cada envío es de hasta 500 gramos. Este servicio postal funciona a partir de 100 envíos por recepción o despacho. El Franquiciado realizará la distribución masiva que Correos del Ecuador CDE EP autorice, y, que la Dirección Nacional correspondiente le entregare para su distribución dentro de su territorio asignado.

Art. 11. Adicionalmente como Servicios Opcionales el Franquiciado puede ofrecer los siguientes servicios:

SERVICIO DE INTERNET: Dentro de la Franquicia se suministrará el servicio de internet como una opción más para los usuarios.

LOCUTORIOS TELEFÓNICOS: Este servicio se ofrece a las personas que desean realizar una llamada telefónica dentro y fuera del país.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO: Dentro de la Franquicia se podrá brindar el servicio de Fotocopiadora, para obtener una copia de documentos.

VENTA DE ARTÍCULOS DE OFICINA: Dentro de la Franquicia, se podrá vender grapadoras, clips, fólder archivadores, carpetas Manila, Vinchas para carpetas, CDs, tintas para impresoras, sobres de todos tamaños, papelería: Resmas de hojas, cartulinas, etc. bolígrafos, lápices, cuadernos, sacapuntas, marcadores, tijeras, goma, etc.

Los servicios opcionales antes mencionados, pueden ser modificados, cambiados o restringidos, mediante autorización expresa de Correos del Ecuador CDE EP, independientemente del cumplimiento de requisitos que exijan las Instituciones o Empresas Públicas, dedicadas a este negocio.

TÍTULO IV

DEL FRANQUICIADO

Art. 12.- Las actividades del Franquiciado, realizadas en forma independiente y con sus propios recursos, se efectuarán en la circunscripción de la división territorial que le fuera adjudicado. Esto implica que el Franquiciado admitirá todos los envíos, según los servicios establecidos, que los usuarios depositen, así como distribuirá toda correspondencia que le envíe Correos del Ecuador CDE EP, cuya dirección esté localizada en los límites de la zona asignada, y los demás emprendimientos propios del giro del negocio que le fueran asignados y autorizados.

El otorgamiento de la Franquicia se dará bajo la figura de exclusividad, determinada por su ubicación geográfica y densidad poblacional.

Art. 13.- SON OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO:

- a) El Franquiciado, se compromete a prestar el servicio postal y demás emprendimientos propios del giro del negocio que le fueran asignados y autorizados, de manera cabal, velando por los intereses de Correos del Ecuador CDE EP, dentro del ámbito territorial que le fuere asignado.
- b) El Franquiciado, se compromete a cumplir con todas las disposiciones estipuladas y a acatar las disposiciones e instrucciones tanto operativas, de imagen y administrativas; emanadas por Correos del Ecuador CDE EP.
- c) El Franquiciado, se compromete a aplicar el Tarifario vigente a la fecha de la comercialización de los productos y servicios postales, de conformidad con la tabla elaborada por Correos del Ecuador CDE EP.
- d) El Franquiciado, se compromete a actuar con diligencia, cumpliendo las disposiciones e instrucciones dispuestas por Correos del Ecuador CDE EP, comprometiéndose a reportar cualquier tipo de anomalía, problema o reclamo efectuado por terceros.
- e) El Franquiciado, es responsable por la correspondencia, paquetería y cualquier otro servicio/producto que preste por cuenta de Correos del Ecuador CDE EP, desde su admisión hasta su entrega a Correos del Ecuador CDE EP, así como desde la recepción de Correos del Ecuador CDE EP hasta su distribución al usuario, debiendo garantizar el buen estado de la correspondencia en general.
- f) El Franquiciado debe responder por la correspondencia extraviada, sustraída, averiada o expoliada de cualquier tipo que fuere.

- g) El Franquiciado recibirá a nombre de Correos del Ecuador CDE EP, cualquier clase de reclamo u observación efectuada por usuarios sobre la calidad de la prestación del servicio postal.
- h) El Franquiciado no podrá realizar actividades similares o idénticas a las que por este contrato se le encomiendan, ni en su propio interés, ni en interés de terceros en el territorio asignado a éste.
- i) El Franquiciado se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, los datos, información, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, productos, servicios, planificación, diseño de las Franquicias, Manual de Operación y demás documentos de propiedad de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los cuales tenga acceso el Franquiciado en virtud del contrato de la Franquicia.

En este sentido estos constituyen Secreto Empresarial, por lo que el Franquiciado no podrá divulgarlos, comunicarlos, transmitirlos, permitir que terceros se enteren o informen de su contenido o utilizarlos en beneficio de cualquier otra persona distinta al Franquiciado; así como, tampoco podrá duplicarlos, grabarlos, copiarlos o reproducirlos de cualquier otra forma, sin la autorización expresa y por escrito de Correos del Ecuador CDE EP. Aceptando desde este momento el Franquiciado que, la violación o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Anexo dará derecho a Correos del Ecuador CDE EP, ejecutar las acciones civiles y penales correspondientes, además de ser motivo suficiente para dar por terminado el Contrato de Franquicia, sin que el Franquiciado tenga derecho de indemnización alguna. La presente obligación tendrá el carácter de indefinida, independientemente de la terminación del contrato de Franquicia respectivo.

- j) El Franquiciado proporcionará la información que le solicite Correos del Ecuador CDE EP referente a las estadísticas semanales o mensuales que genera el Franquiciado, así como prestará la colaboración y facilidades necesarias para que Correos del Ecuador CDE EP realice los controles que considere pertinentes, a fin de verificar la adecuada ejecución del contrato de Franquicia.
- k) El Franquiciado está obligado, respecto a los servicios encomendados a él, a realizarlos todos los días, salvo circunstancias o condiciones geográficas excepcionales que debe valorar Correos del Ecuador CDE EP, previa petición razonada por parte del prestador del servicio. Esta obligación podrá ser supervisada en cualquier momento por Correos del Ecuador CDE EP y su incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato de Franquicias.
- l) El Franquiciado deberá facilitar la información suficiente, precisa y actualizada de los servicios incluidos en su contrato de Franquicias y en particular de las condiciones de acceso, precios, nivel de calidad y de procedimiento para las reclamaciones, debiendo comunicar a Correos del Ecuador CDE EP, el modo en

que se harán públicas dichas informaciones. Correos del Ecuador CDE EP, establecerá el contenido mínimo del derecho a la información.

- ll) El Franquiciado, está obligado a establecer, para los usuarios de los servicios brindados, procedimientos internos que garanticen la calidad del servicio, en los tiempos de entrega, seguridad y responsabilidad, asequibilidad, y otras condiciones de operación definidas en el Manual Operativo.
- m) El Franquiciado al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal, está obligado especialmente a ofrecer a los usuarios tanto nacionales como extranjeros, el mismo tratamiento y prestaciones idénticas, sin discriminación alguna aplicando el principio de igualdad ante la Ley.
- n) El Franquiciado se compromete en entregar a Correos del Ecuador CDE EP una letra de cambio firmada, por un monto de dos mil dólares americanos como precaución del crédito que tiene al comprar sellos postales a Correos del Ecuador CDE EP.
- ñ) El Franquiciado contratará el o los seguros bajo su estricta responsabilidad, dentro de los lineamientos y conceptos indicados por Correos del Ecuador CDE EP, los mismos que tendrán una duración igual a la vigencia del plazo contractual respectivo.

En las pólizas contratadas que amparan la correspondencia, deberá constar como beneficiario el FRANQUICIADOR. Igualmente el Franquiciado contratará los seguros para reponer los inmuebles o equipos siniestrados a efecto de que pueda reiniciar cuanto antes la operación de la FRANQUICIA.

- o) El Franquiciado, deberá cumplir de manera obligatoria, los requisitos establecidos por Correos del Ecuador CDE EP, detallados en el Manual Operativo de Franquicias

Art. 14.- El Franquiciado, será responsable de la custodia de los envíos postales que admita o distribuya, debiendo garantizar la integridad, inviolabilidad y confidencialidad de la correspondencia; por lo tanto, rendirá a favor del FRANQUICIADOR, la/las garantías que éste considere convenientes. En el mismo sentido, el FRANQUICIADOR, podrá establecer las indemnizaciones y penalizaciones, correspondientes.

Art. 15.- Respecto a la operatividad del servicio, el Franquiciado realizará sus actividades para la prestación del servicio postal, en forma independiente y con sus propios recursos de conformidad con lo establecido en el contrato de Franquicias y los procesos establecidos por Correos del Ecuador CDE EP.

TÍTULO V

CORREOS DEL ECUADOR CDE EP

Art. 16.- SON OBLIGACIONES DE CORREOS DEL ECUADOR CDE EP:

- a) Correos del Ecuador CDE EP actuará con seguridad y certeza, en su relación con el Franquiciado.

- b) Correos del Ecuador CDE EP, se obliga a poner a disposición del Franquiciado, la documentación e información necesaria para la prestación del servicio postal, especialmente todos aquellos que constan como documentos integrantes del contrato de Franquicias;
- c) Correos del Ecuador CDE EP, se compromete a proporcionar al Franquiciado, la normativa del Sistema de Franquicias y la prestación del Servicio Postal Público Oficial, en especial los procedimientos establecidos en el Convenio Postal Universal (UPU);
- d) El Franquiciado se hará acreedor de todos los descuentos y porcentajes establecidos por Correos del Ecuador CDE EP, que han sido debidamente aprobados por el Directorio de esta Empresa Pública.
- e) Correos del Ecuador CDE EP, respetará el territorio asignado a cada Franquiciado; y,
- f) Correos del Ecuador CDE EP, de acuerdo a sus necesidades y en beneficio de la prestación del servicio postal, podrá proveer de la tecnología y demás herramientas que considere pertinentes; siempre y cuando, el Franquiciado adquiera con sus recursos propios equipos informáticos.

Art. 17.- Correos del Ecuador CDE EP, para la captación de Franquiciados, realizará campañas publicitarias a personas naturales y/o jurídicas para que conozcan el plan o modelo de negocios de una Franquicia de Correos del Ecuador CDE EP en los territorios geográficos definidos por ésta. Si hubiese más de un candidato, Correos del Ecuador CDE EP, pedirá un informe del análisis de la solicitud de Franquicias de cada uno de los candidatos y elegirá el que más convenga de acuerdo a los intereses de Correos del Ecuador CDE EP; por intermedio del comité de calificación.

Art. 18.- El candidato a Franquiciado de Correos del Ecuador CDE EP deberá presentar para el análisis y aprobación de una Franquicia, lo siguiente:

1. Solicitud de Franquicia de Correos del Ecuador CDE EP.
2. Adjuntar todos los documentos que requiere la solicitud de Franquicia para proceder con el proceso de calificación como Franquiciado.

Art. 19.- Correos del Ecuador CDE EP en un término no mayor a quince (15) días laborables de presentarse en forma completa la solicitud de Franquicia, comunicará al interesado su aprobación o negación de la solicitud de Franquicia, la misma que si es aprobada, se procederá a coordinar una reunión de trabajo a fin de aclarar cualquier inquietud o duda que tenga el potencial Franquiciado o la Dirección Nacional de Agenciados, Patentados y Franquicias; posterior a esto, se le reservará el lugar de interés por noventa (90) días calendarios, dentro de los cuales el interesado deberá encontrar un local comercial en el sector indicado, para ser calificado por Correos del Ecuador CDE EP.

Art. 20.- Correos del Ecuador CDE EP pagará al Franquiciado las comisiones debidamente aprobadas por el

Directorio, por la prestación del servicio, en función de las estadísticas mensuales de correspondencia Certificada, envíos EMS, Ordinario Plus, paquete o encomienda postal, distribución de notificaciones, distribución masiva, pago de servicios básicos, correo giros, apartados postales, servicios adicionales que han sido debidamente aprobados por el Directorio de esta Empresa Pública. y más servicios complementarios que a futuro Correos del Ecuador CDE EP estime implementar; y, que el Franquiciado admita y distribuya a los usuarios de los servicio de Correos del Ecuador CDE EP, de conformidad al estudio técnico-económico vigente.

Art. 21.- El pago de las comisiones se efectuarán previo la recepción, aprobación y validación, de los documentos de respaldo (mallas) emitidos por el Franquiciado, a la Dirección Nacional de Agenciados, Patentados y Franquicias, quien solicitará a la Dirección Nacional correspondiente al servicio la validación y calificación de la efectividad de cumplimiento. Una vez verificada la prestación del servicio del Franquiciado y la efectividad, la Dirección Nacional de Agenciados, Patentados y Franquicias solicitará el pago a la Dirección Nacional de Administración de Tesorería.

Este proceso se efectuará en ocho (8) días hábiles contados a la partir de la presentación de los documentos de respaldo por parte del Franquiciado.

TÍTULO VI

DEL RESPONSABLE DEL CONTROL

Art. 22.- La captación de Franquiciados, su control, monitoreo y supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Agenciados Patentados y Franquicias.

TÍTULO VII

DE LAS PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

Art. 23.- En caso de incumplimiento, en las obligaciones del FRANQUICIADO, en el presente contrato, se estipulan sanciones pecuniarias; el FRANQUICIADOR notificará para que en un máximo de diez (10) días consecutivos EL FRANQUICIADO subsane el incumplimiento y si este continúa incumpliendo, dará derecho inmediato a CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, para establecer una multa de US \$ 50,00 que deberá ser pagada por el FRANQUICIADO en un lapso máximo de cinco (5) días hábiles después de recibir la notificación del FRANQUICIADOR. En caso de mantenerse el incumplimiento o de no proceder al pago de la primera multa en el plazo establecido, el FRANQUICIADOR tendrá derecho a imponer una nueva multa de US \$ 100,00, la cual se acumulará a la anterior y tendrá que pagarse en el mismo plazo, a partir de la nueva notificación. De continuar el incumplimiento de el FRANQUICIADO y/o no pagar el valor correspondiente a las multas, CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, podrá optar por imponer nueva multa acumulativa de US \$ 100,00; o, si así lo decidiere, podrá el FRANQUICIADOR dar por terminado el presente contrato, en forma anticipada y unilateralmente. Estas multas serán reiterativas, es decir se multará por cada incumplimiento en que incurra el FRANQUICIADO.

En caso de la existencia de faltas graves por parte del FRANQUICIADO, esto dará derecho al FRANQUICIADOR a dar por terminado este contrato, sin más trámite y sin que ello genere ningún derecho a indemnización alguna por parte del FRANQUICIADO.

Art. 24.- En caso de que el FRANQUICIADO dentro de las actividades inherentes a la Franquicia, ocasione pérdida, extravío, expoliación o deterioro de los envíos internacionales, será sujeto al pago de las indemnizaciones establecidas por la Unión Postal Universal (UPU); y, en el caso de los envíos nacionales, estará sujeto a las normas y disposiciones establecidas por la Agencia Nacional Postal (ANP). En relación con los servicios de Correos del Ecuador CDE EP que no entren en estas dos categorías nombradas, aplicarán las indemnizaciones determinadas en el manual operativo de Franquicias.

TÍTULO VIII

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

Art. 25.- EL CONTRATO DE FRANQUICIAS TERMINARÁ:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por expiración del plazo;
3. Por incumplimiento del Franquiciado;
4. Por denuncia comprobada de alterar las tarifas postales, por violentar o expoliar la correspondencia. La investigación de estas acciones la realizará la Dirección Nacional de Seguridad Postal de Correos del Ecuador CDE EP, el resultado de la misma será presentada a la Gerencia Estratégica de la Administración quién emitirá su dictamen al respecto. En el caso de que dictamine la terminación anticipada del contrato, el Franquiciado podrá impugnar el fallo ante la Máxima Autoridad de Correos del Ecuador CDE-EP. En todo caso, Correos del Ecuador CDE-EP se reserva el derecho a formular las acciones civiles y/o penales que correspondan. De igual manera, el Franquiciado tendrá derecho a presentar su reclamo acerca del resultado de la investigación realizada por la Dirección Nacional de Seguridad Postal.
5. Por quiebra o insolvencia del Franquiciado (personas jurídicas y/o naturales);
6. Por la muerte del Franquiciado. Le sucederá el cónyuge sobreviviente o uno de sus herederos mayores de edad; en este caso, la Franquicia, durará únicamente por el plazo restante del contrato respectivo. En caso de suscribirse un nuevo contrato, éste será suscrito con la/el cónyuge sobreviviente o heredero respectivo, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para aquello por Correos del Ecuador CDE EP.
7. Si el Franquiciado no iniciare la prestación del servicio postal en la forma estipulada en el contrato respectivo, en el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de su suscripción, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 30 de la Codificación del Código Civil) debidamente justificado y aceptado por el Franquiciador.

8. Si el Franquiciado interrumpiere la prestación del servicio postal por más de cinco (5) días sin causa justificada: salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 30 de la Codificación del Código Civil) debidamente comprobado por el Franquiciado y aceptado por Correos del Ecuador CDE EP;
9. Por haberse celebrado el contrato, en base a documentos o declaraciones efectuadas por el Franquiciado, cuya legitimidad sean falsas.
10. Si el Franquiciado cedere total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y por escrito de Correos del Ecuador CDE EP; y,
11. Si se recibieren reclamos reiterativos por parte de los usuarios del servicio postal, en contra del Franquiciado y que fueren debidamente comprobados, por parte de Correos del Ecuador CDE EP.

TÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRANQUICIAS

Art. 26.- Créase la Comisión de Calificación, y Adjudicación de las solicitudes de Franquicias, el mismo que está integrado por:

- o El Gerente Estratégico de Administración, o su delegado.
- o Director Nacional de Agenciados, Patentados y Franquicias o su delegado.
- o Director Nacional Jurídico o su delegado, quien actuará como secretario.
- o La presente Comisión, además de calificar, aprobar y adjudicar las solicitudes, de ser el caso, adjudicará la Franquicia, conforme el procedimiento detallado en el Manual Operativo de Franquicias.

Art. 27.- Derogase y dejase sin efecto, la Resolución No. 2012 - 447 de 30 de noviembre del 2012.

Art. 28.- Derogase y dejase sin efecto, todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Art. 29.- Encargase el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia Estratégica de Administración de Correos del Ecuador CDE-E.P.

Art. 30.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP., en la ciudad de Quito, a los 4 días del mes de febrero de 2013.

f.) Lcdo. Edgar Ramón Moreira Arteaga, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

No. 2013-077A

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2013-GFL-120-CDE EP-PIC de 12 de marzo de 2013 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **“EL TEJIDO TRADICIONAL DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA – PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”**, la misma que entrará en circulación el día 18 de marzo del presente año, en la ciudad de Montecristi;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **“EL TEJIDO TRADICIONAL DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA – PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 18 de marzo del presente año en la ciudad de Montecristi; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **“EL TEJIDO TRADICIONAL DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA – PATRIMONIO CULTURAL**

INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

SELLOS POSTALES

SELLO POSTAL 1

Valor del Sello: US\$ 0,50
Tiraje: 25.000
Dimensiones: 6 x 3,2 cm.
Forma del sello: Triangular
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: El Tejido Tradicional del Sombrero de Paja Toquilla – Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SELLO POSTAL 2

Valor del Sello: US\$ 0,50
Tiraje: 25.000
Dimensiones: 6 x 3,2 cm.
Forma del sello: Triangular
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: El Tejido Tradicional del Sombrero de Paja Toquilla – Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SELLO POSTAL 3

Valor del Sello: US\$ 0,50
Tiraje: 25.000
Dimensiones: 6 x 3,2 cm.
Forma del sello: Triangular
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: El Tejido Tradicional del Sombrero de Paja Toquilla – Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SOBRE DE PRIMER DÍA

Valor del Sobre: US\$ 3,50
Tiraje: 275
Dimensiones: 16 x 10 cm.
Impresión: Particular – Offset
Colores: Policromía
Motivo: El Tejido Tradicional del Sombrero de Paja Toquilla – Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

BOLETÍN INFORMATIVO

Boletín: Sin valor comercial
Tiraje: 400

Dimensiones: 15 x 9,5 cm.
 Impresión: Particular – Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: El Tejido Tradicional del Sombrero de Paja Toquilla – Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 14 días del mes de marzo de 2013.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE – E. P.

No. 2013-085

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE – E.P.

Considerando:

Que, el Artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de Autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, mediante Resolución No DIR-CDE-E.P.-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 21, establece: “Art. 21.- SUBROGACION O ENCARGO.- Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.”;

Que, el Art. 112 del Reglamento Interno de Gestión del Talento Humano de Correos del Ecuador CDE EP, establece: “Artículo 112.- Subrogación o encargo.- En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General le subrogará el Gerente General subrogante, el mismo que para ser nombrado deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Gerente General, cumplirá con los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure su encargo y tendrá los derechos determinados en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor u obrero deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, este recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.”;

Que, de conformidad al Memorando CDE E.P.-No 2013-GG-079-PIC, de 19 de marzo de 2013, el Gerente General, solicita al Director Nacional Jurídico, elabore la Resolución en la cual se designe al Eco. Milton Ochoa Maldonado, Subgerente General, como Gerente General Subrogante de Correos del Ecuador CDE EP, desde el 20 al 31 de marzo del presente año, debido a que el Gerente General de Correos del Ecuador CDE EP, se encontrará en la gira de los 27 países de la UPAEP; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, previstas en el Art. 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General.

Resuelve:

Art. 1.- Designar, al Eco. Milton Ochoa Maldonado, Subgerente General, como **GERENTE GENERAL SUBROGANTE**, a partir del 20 al 31 de marzo del presente año, designación que se la realiza de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para cuyo efecto se expedirá la Acción de Personal correspondiente.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Gerencias Estratégicas de Administración y Financiera respectivamente.

Art. 3. – Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, Dado en Quito, a los 19 días del mes de marzo de 2013.

f.) Lic. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

No. 2013-086

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA
CORREOS DEL ECUADOR CDE – E.P.**

Considerando:

Que, el Artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de Autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, mediante Resolución No DIR-CDE-E.P.-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 21, establece: “Art. 21.- SUBROGACION O ENCARGO.- Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.”;

Que, el Art. 112 del Reglamento Interno de Gestión del Talento Humano de Correos del Ecuador CDE EP, establece: “Artículo 112.- Subrogación o encargo.- En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General el subrogará el Gerente General subrogante, el mismo que para ser nombrado deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Gerente General, cumplirá con los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure su encargo y tendrá los derechos determinados en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor u obrero deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, este recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.”;

Que, de conformidad al Memorando CDE E.P.-No 2013-GG-080-PIC, de 19 de marzo de 2013, el Gerente General solicita al Director Nacional Jurídico, elabore la Resolución en la cual se designe al Lcdo. Edgar Moreira, Gerente Estratégico de Tecnología y Mejoramiento Continuo, como Subgerente General Subrogante de Correos del Ecuador CDE EP, desde el 20 al 31 de marzo del presente año; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, previstas en el Art. 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General.

Resuelve:

Art. 1.- Designar, al Lcdo. Edgar Ramón Moreira Arteaga, Gerente Estratégico de Tecnología y Mejoramiento Continuo, como **SUBGERENTE GENERAL SUBROGANTE**, a partir del 20 al 31 de marzo del presente año, designación que se la realiza de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para cuyo efecto se expedirá la Acción de Personal correspondiente.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Gerencias Estratégicas de Administración y Financiera respectivamente.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, Dado en Quito, a los 19 días del mes de marzo de 2013.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Nro. SENA-E-DGN-2013-0055-RE

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
ECUADOR**

Considerando:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395, del 4 de Agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual empezó a regir, según lo previsto en su Disposición Final.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las resoluciones que sobre la materia dicta el Instituto Nacional de Contratación Pública, se establecen que los procedimientos de Compras por Catálogo, Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Consultorías se realizarán a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, con excepción de lo señalado en las Disposiciones Transitorias del Reglamento antes indicado.

Que, en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que para los procesos de Consultoría por lista corta o por concurso público; Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; Licitación; y, Cotización, se conformará una Comisión Técnica, en consecuencia, para los procesos de Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, Menor Cuantía y de Consultoría mediante contratación directa, no se requerirá de la conformación de Comisión Técnica.

Que, en varias disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento General, se establecen las facultades de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, las mismas que pueden ser delegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del citado Reglamento.

Que, según la Decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de la entidad.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las Instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...", en concordancia con el artículo 56 ibídem.

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue expedido por el pleno de la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010.

Que, el artículo 213 del referido Código establece que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.

Que, mediante Resolución No. DGN- 0223-2011 del 25 de Abril del 2011, el Econ. Santiago Leon Abad, en su calidad de Director General delegó a la Econ. María Pía Williams C., competencias administrativas dentro de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, Menor Cuantía; y, Cotización.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934, publicado en el Registro Oficial No. 582, el 23 de noviembre de 2011, se me nombró Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que, mediante Acción de Personal No. 0459 del 29 de Febrero de 2012, se nombra a la Ing. Grace Rodríguez Barcos Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, de la Subdirección General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, rigiendo a partir del 01 de marzo del 2012.

Que, a partir del 13 de Febrero del 2013 se otorgó licencia de maternidad a la Econ. María Pía Williams C.

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 216 letra a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y en ausencia, por motivo de licencia, de la Econ. María Pía Williams Cascante.

Resuelve:

PRIMERO.- Delegar a la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, por el período que dure la licencia por maternidad otorgada a la Economista María Pía Williams, las siguientes competencias administrativas:

- 1.- En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:
 - a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación;
 - b) Aprobar pliegos;
 - c) Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
 - d) Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,

- e) Cancelar el proceso;
 - f) Nombrar una subcomisión para el análisis de las ofertas;
 - g) Solicitar convalidación de errores;
 - h) Calificar las ofertas técnicas;
 - i) Disponer la subida al portal de la oferta económica inicial;
 - j) Realizar la negociación en los casos previstos en el Reglamento General a la LOSNCP;
 - k) Adjudicar el contrato en los casos en que no se haya dado sesión de negociación;
 - l) Declarar desierto el procedimiento;
 - m) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; y,
 - n) Las demás atribuciones previstas para la Comisión Técnica, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 2.-** En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:
- a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación;
 - b) Aprobar los pliegos;
 - c) Designar al profesional afín al objeto de la contratación;
 - d) Cancelar el procedimiento;
 - e) Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
 - f) Disponer la subida de la oferta económica inicial de los oferentes calificados;
 - g) Adjudicar los contratos;
 - h) Declarar desiertos dichos procedimientos;
 - i) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
 - j) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 3.-** En los procedimientos de Menor Cuantía:
- a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación;
- b) Aprobar pliegos;
 - c) Seleccionar al proveedor;
 - d) Dar contestación a las preguntas realizadas por el oferente;
 - e) Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
 - f) Cancelar el proceso;
 - g) Nombrar Subcomisión de Apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondientes, los que serán aprobados por la Delegada.
 - h) Solicitar convalidación de errores;
 - i) Calificar la oferta técnica;
 - j) Adjudicar la contratación;
 - k) Declarar desierto el procedimiento;
 - l) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
 - m) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 4.-** En los procedimientos de Cotización:
- a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación;
 - b) Aprobar pliegos;
 - c) Designar al profesional afín al objeto de la contratación;
 - d) Cancelar el proceso;
 - e) Adjudicar el contrato;
 - f) Declarar desierto el procedimiento;
 - g) Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
 - h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 5.-** En todos los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:
- a) Acoger el procedimiento de Régimen Especial;

- b) Aprobar pliegos;
- c) Establecer el cronograma para el proceso;
- d) Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación;
- e) Nombrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondiente, los que serán aprobados por la Delegada.
- f) Adjudicar el contrato;
- g) Declarar desierto el procedimiento;
- h) Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos de Régimen Especial, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO.- La Ing. Grace Rodríguez Barcos, será la única responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

TERCERO.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las diferentes áreas administrativas, operativas y técnicas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y a la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en el Registro Oficial.

QUINTA.- La presente delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de febrero del 2013.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General SENA E.

No. SENA E-DGN-2013-0061-RE

Guayaquil 15 de febrero de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, contempla como uno de sus Principios Fundamentales en su artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que la Ley de Modernización del Estado, permite la delegación de atribuciones: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (1/4)”*.

Que a su vez, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, contempla en su artículo 55: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (1/4)”* y en su artículo 82: ***Vigencia.-*** *Los actos normativos surtirán efectos desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición.”*

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual contiene el Libro V, Título II de la De la Facilitación Aduanera para el Comercio De lo Sustantivo Aduanero, en el cual se crea el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como persona jurídica de derecho público autónoma: *“Artículo 212: Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional”*.

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 452, de fecha 19 de Mayo del 2011, se publicó el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señalando en su artículo 234 las diferentes causas por las cuales podría constituirse una garantía aduanera de tipo general, siendo éstas: **a)** Para el ejercicio

de la actividad de Agente de Aduana; **b)** Para Personas Jurídicas Autorizadas para Prestar Servicios de Mensajería Acelerada y para el Tráfico Postal Internacional; **c)** Garantía para Depósitos Temporales; **d)** Garantía para Despacho con Pago Garantizado; **e)** Garantía para los Almacenes Libres y los Almacenes Especiales; **f)** Garantías para el funcionamiento de Depósitos Aduaneros e Instalaciones Autorizadas para Operar habitualmente bajo el Régimen de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo.

Que el artículo 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva instituye la convalidación como una herramienta para construir la seguridad jurídica, dando valor a los actos dictados con algún vicio de forma, como lo es la falta de competencia en razón del grado. Según el artículo 134 de dicho cuerpo normativo: “3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado”

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente dispone: “...Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente”

Que mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012 el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, delegó al Subdirector de Apoyo Regional del mismo organismo estatal varias atribuciones relacionadas con la atención de trámites y solicitudes de los Operadores de Comercio Exterior

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal m) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con la Ley de Modernización del Estado y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

PRIMERO: En el artículo Primero de la resolución SENA-E-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012, se reemplaza el texto: “la competencia determinada en el artículo 216”, por el siguiente: “las competencias determinadas en los artículos 196, 197 y 216”

SEGUNDO: Agregar a la resolución SENA-E-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012 un artículo QUINTO, del siguiente tenor:

“**QUINTO:** El delegatario ejercerá las competencias conferidas respecto de los Operadores de Comercio Exterior cuyos domicilios tributarios principales se ubiquen en el ámbito de la jurisdicción de los Distritos de Quito, Tulcán, Latacunga y Esmeraldas.”

TERCERO: La reforma prevista en el artículo PRIMERO de la presente resolución entrará en vigencia a partir del 18

de marzo de 2013. En todo lo demás la presente Resolución de Delegación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las diferentes áreas administrativas, operativas y técnicas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Encárguese de la difusión de la misma a la Dirección General de Secretaría General, publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y remítase al Registro Oficial para su promulgación.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General SENA-E.

No. NAC-DGERCGC13-00206

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y planificación;

Que el Servicio de Rentas Internas se creó como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica propia de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997;

Que según los numerales 3 y 7 del artículo 7 de la ley invocada, esta Dirección General tiene competencia para dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas y aprobar y reformar sus reglamentos de necesidad; y,

Que algunas actividades o competencias actualmente atribuidas a grupos de trabajo u órganos pluripersonales del Servicio de Rentas Internas pueden asignarse, con mayor eficiencia, a órganos unipersonales, considerando el deber de coordinación que la Constitución de la República del Ecuador impone a los órganos del poder público.

En uso de las facultades previstas en la Ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Derogar la Resolución No. NAC-DGER2007-1066 de 25 de octubre de 2007, referida a los comités de proyectos. Las funciones del Comité de Dirección de Proyectos serán ejercidas por el Comité de Dirección. En cuanto a los comités de seguimiento y cierre de proyectos se aplicará lo previsto en los procedimientos de administración de cambios y de cierre de proyectos, respectivamente.

Artículo 2.- Expedir las siguientes reformas a la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 -por la cual se creó el sistema de Lotería Tributaria- publicada en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, previamente reformada por las resoluciones NAC-DGER2008-0794 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 362 de 18 de junio de 2008), NAC-DGER2008-1102 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 08 de agosto de 2008), NAC-DGERCGC09-00703 (publicada en el Registro Oficial No. 57 de 29 de octubre de 2009) y NAC-DGERCGC11-00313 (publicada en el Registro Oficial No. 520 de 25 de agosto de 2011):

- a. En su parte resolutive sustitúyanse las expresiones “Comité de Sorteos” y “Comité” por “Responsable de Sorteos”.
- b. Deróguese el artículo 2.
- c. Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

“Art. 3.- Designar al Jefe del Departamento Nacional de Servicios Tributarios como Responsable de Sorteos y por lo tanto de la organización y ejecución del sistema de Lotería Tributaria”.
- d. En el inciso primero del artículo 12 elimínese la frase: “de dos de los miembros”; y, sustitúyase la frase: “sus delegados” por el singular: “su delegado”.

En el inciso final del mismo artículo 12 sustitúyase la frase: “los miembros del Comité presentes en el sorteo” por: “el Responsable de Sorteos o su delegado”.

- e. Deróguese la Disposición General Primera.

Artículo 3.- Expedir las siguientes reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00264 -por la cual se crearon los concursos interescolares e intercolegiales de cultura tributaria- publicada en el Registro Oficial No. 219 de 22 de junio de 2010 y previamente reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00318, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 727 de 19 de junio de 2012:

- a. En su parte resolutive sustitúyase la expresión “Comité” por “Responsable”.
- b. Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

“Art. 2.- Designar al Jefe del Departamento Nacional de Servicios Tributarios como responsable de los concursos interescolares e intercolegiales de cultura tributaria y por lo tanto de la definición de los lineamientos necesarios para su ejecución”.
- c. Deróguese el artículo 3.
- d. En el artículo 4 sustitúyase la frase: “El Comité tendrá a su cargo las funciones asignadas en esta resolución, debiendo someterse para la definición de los lineamientos de los ‘Concursos Interescolares de Cultura Tributaria’,” por la siguiente: “El responsable de los concursos interescolares e intercolegiales de cultura tributaria deberá someterse”.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el Memorando No. DIR-GEN-2008-0085 de 05 de agosto de 2008, por el cual se creó el Comité de Seguridad Corporativa.

Artículo 5.- Dejar sin efecto el Memorando No. NAC-DGEMGEI11-00025 de 25 de marzo de 2011, reformado por el Memorando No. NAC-DGEMGEI11-00216 de 13 de septiembre del mismo año, por el cual se creó la Comisión Técnica de Evaluación Precontractual.

Artículo 6.- Modificar los siguientes documentos institucionales:

- a. La Política de Adquisición, Asignación o Reasignación de Equipos Portátiles, eliminando la Comisión de Evaluación.
- b. El Manual de Procesos de Biblioteca del Centro de Estudios Fiscales, eliminando el Comité de Biblioteca.
- c. El Manual del Proceso de Gestión de Cambios Tecnológicos, determinando que inclusive los cambios emergentes sean conocidos por el Comité de Cambios, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias.
- d. El Manual del Proceso para la Realización de Investigaciones y Estudios, eliminando el Comité de Investigaciones Tributarias.

De conformidad a estas modificaciones, se dispone que el Departamento de Gestión de la Calidad de la Dirección Nacional de Coordinación y Planificación actualice las versiones de los referidos documentos institucionales.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese al Director Nacional de Coordinación y Planificación y publíquese.- Dado en Quito, D.M., 10 de abril de 2013.

Firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a 10 de abril de 2013.

Lo certifico.-

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General Servicio de Rentas Internas.

No. JB-2013-2453

LA JUNTA BANCARIA

Considerando:

Que el Ecuador es suscriptor y miembro de la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, cuyo propósito es promover la cooperación para prevenir, combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional;

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales - GAFI, organismo intergubernamental encargado de elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, desarrolló cuarenta recomendaciones que constituyen el marco básico de lucha contra el blanqueo de capitales; y, estableció en la recomendación cinco que los países adherentes deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo”, asegurándose que tal delito sea designado como uno determinante del lavado de activos;

Que la Superintendencia de Bancos y Seguros, órgano de control del sistema financiero, es miembro del directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos - CONCLA, que tiene como función y competencia diseñar y aprobar políticas y planes de prevención y control de lavado de activos y financiamiento de delitos;

Que en el título XIII “Del control interno”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo IV “Normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos para las instituciones del sistema financiero”;

Que es necesario reformar dicha norma con el propósito de sustituir en la denominación de la citada normativa y en

todo su texto la frase a “prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos” por “prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos”; para que de esta manera se ajuste a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales - GAFI, especialmente a las derivadas de la “Declaración Pública de Jurisdicciones de Alto Riesgo y no Cooperantes”, celebrada en París, el 22 de febrero de 2013, que entre otros aspectos requiere a los países adherentes que promulguen y adecuen su legislación a fin de que se proteja al sistema financiero internacional contra riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; y,

En uso de la atribución legal que le otorga la letra b) del artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,

Resuelve:

En el libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar la siguiente reforma:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el capítulo IV “Normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos para las instituciones del sistema financiero”; del título XIII “Del control interno”, efectuar las siguientes reformas:

1. Sustituir la denominación del capítulo IV “Normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos para las instituciones del sistema financiero” por “Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos”.
2. Sustitúyase en todo el texto de este capítulo las frases relativas a “... prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos ...” por “... prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos ...”; con excepción de las menciones expresas que se hacen a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Ab. Pedro Solines Chacón, Presidente de la Junta Bancaria.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario de la Junta Bancaria.

JUNTA BANCARIA DEL ECUADOR.- Certifico.- Que es fiel copia del original.- 12 de abril de 2013.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario.

No. JB-2013-2454

Resuelve:

LA JUNTA BANCARIA**Considerando:**

Que el Ecuador es suscriptor y miembro de la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", cuyo propósito es promover la cooperación para prevenir, combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional;

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales - GAFI, organismo intergubernamental encargado de elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, desarrolló cuarenta recomendaciones que constituyen el marco básico de lucha contra el blanqueo de capitales; y, estableció en la recomendación cinco que los países adherentes deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al "Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo", asegurándose que tal delito sea designado como uno determinante del lavado de activos;

Que la Superintendencia de Bancos y Seguros, órgano de control del sistema de seguro privado, es miembro del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos - CONCLA, que tiene como función y competencia diseñar y aprobar políticas y planes de prevención y control de lavado de activos y financiamiento de delitos;

Que en el título XII "Del control interno", del libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo I "Normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado";

Que es necesario reformar dicha norma con el propósito de sustituir en la denominación de la citada normativa y en todo su texto la frase a "prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos" por "prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos"; para que de esta manera se ajuste a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales - GAFI, especialmente a las derivadas de la "Declaración Pública de Jurisdicciones de Alto Riesgo y no Cooperantes", celebrada en París, el 22 de febrero de 2013, que entre otros aspectos requiere a los países adherentes que promulguen y adecuen su legislación a fin de que se proteja al sistema financiero internacional contra riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; y,

En uso de la atribución legal que le otorga la letra b) del artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con lo determinado en el artículo 69 de la Ley General de Seguros,

En el libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar la siguiente reforma:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el capítulo I "Normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado"; del título XII "Del control interno", efectuar las siguientes reformas:

1. Sustituir la denominación del capítulo I "Normas de prevención de lavado de activos para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado"; por "Normas para las instituciones del sistema de seguro privado sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos".
2. Sustitúyase en todo el texto de este capítulo las frases relativas a "... prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos ..." por "... prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos ..."; con excepción de las menciones expresas que se hacen a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Ab. Pedro Solines Chacón, Presidente de la Junta Bancaria.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario de la Junta Bancaria.

JUNTA BANCARIA DEL ECUADOR.- Certifico.- Que es fiel copia del original.- 12 de abril de 2013.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
NARANJITO**

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 en su numeral 2 establece que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 literal c) establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el impuesto municipal al rodaje y que por la existencia de una ordenanza **para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados** publicada en el Registro Oficial # 64 de fecha 11 de noviembre de 2009, la misma que requiere su actualización.

En uso de las facultades conferidas en los literal b del Art. 56, 57, 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

Expide:

La Ordenanza sustitutiva para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados y circulación de motocicletas dentro del cantón Naranjito.

Art. 1.- Objeto del impuesto.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de los propietarios domiciliados en el cantón Naranjito.

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de los impuestos todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio en este cantón.

Art. 3.- Catastros de vehículos.- El Departamento de Avalúos y Catastros deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

Art. 4.- Transferencia de dominio.- En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de impuestos y notificará sobre la transmisión de dominio al Departamento de Avalúos a fin de que actualice el catastro. En caso de que el dueño anterior no

hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA PARA EL COBRO DE IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (ART. 539 COOTAD)

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde \$	Hasta \$	
0	1000,00	5,00
1001,00	4000,00	5,00
4001,00	8000,00	5,00
8001,00	12000,00	5,00
12001,00	16000,00	5,00
16001,00	20000,00	5,00
20001,00	30000,00	5,00
30001,00	40000,00	5,00
40001,00	En adelante	10,00

Art. 5.- Emisión de los títulos de crédito.- El Departamento de Rentas Municipal, sobre la base que trata el artículo 4 de esta ordenanza emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada según programación realizada por el Departamento de Sistemas, e informará a Tesorería para que programe su recaudación.

Art. 6.- Lugar y forma de pago.- Los propietarios de vehículos que constan domiciliados dentro del cantón Naranjito, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagará el impuesto correspondiente, en la ventanilla que para el efecto se dispondrá con un terminal de computación de la Tesorería Municipal, sin la certificación emitida por el GADM de NARANJITO del pago de este impuesto al rodaje, la Comisión Nacional de Tránsito no podrá matricular vehículo alguno de esta jurisdicción cantonal, a partir del año 2013.

El(la) recaudador(a) responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 7.- Vencimiento.- Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 8.- Exoneraciones.- Solo estarán exentos de este impuesto los vehículos que determina el artículo 541 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD.

Art. 9.- Autorización.- Se autoriza, el rodaje de las cuatrocientas diecinueve moto taxis censadas por el Gobierno Municipal y la actual Comisión Nacional de Tránsito, bajo los, principios de la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre así como el COOTAD y el principio de la autorregulación, y cumplirán con todas las obligaciones tributarias que determinen la ley y las ordenanzas municipales.

Art. 10.- Autorregulación.- La asociación y/o cada pre - compañía de moto taxis pagarán \$ 50.00 ANUALES en calidad de Donación al GADM Naranjito, amparado en el Art. 414 del COOTAD, por AUTORREGULACIÓN de estacionamiento dispuesta el 06 de junio de 2011 por los representantes y presidentes de cada ENTIDAD debidamente protocolizada el 14 de julio de 2011 por el abogado Jorge Gavilánez Luna Notario Ad – Hoc del cantón Naranjito.

Art. 11.- Quedan derogadas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado y que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 12.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El Servicio de Rentas Internas que en la actualidad ha recaudado los valores de este impuesto al rodaje de vehículos del año 2012, los deberá acreditar en la cuenta de ingreso del GADM DE NARANJITO y lo que resta del año 2012 en los cinco primeros días de cada mes depositará en la cuenta de ingreso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito en la cuenta corriente # 32805515 del banco de Guayaquil, con cuenta contable 13011601, entregando el SRI el certificado de transferencia, informe general y detallado de recaudación dirigido a la Dirección Financiera y Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Referente a los valores recaudados por el Servicio de Rentas Internas desde el 11 de Noviembre de 2009 fecha de publicación del Registro Oficial # 64 de la Ordenanza para el cobro del impuesto al rodaje, hasta la aprobación de esta ordenanza, por ser valores del patrimonio municipal del GADM del CANTÓN NARANJITO, serán revertidos mediante acuerdos interinstitucionales, previo informe de la Procuraduría General del Estado.

Dada en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Naranjito, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil trece.

f.) Sr. Máximo Betancourth Valarezo, Alcalde GADMC Naranjito.

f.) Ing. Priscila Noboa, Secretaria General.

Certifico.- Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS DENTRO DEL CANTÓN NARANJITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones ordinarias de fechas dieciocho y veinticinco de febrero de dos mil trece, en primero y segundo debate respectivamente.

Naranjito, 26 de febrero de 2013.

f.) Ing. Priscila Noboa Lema, Secretaria General.

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322, 323, y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) sanciono la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS DENTRO DEL CANTÓN NARANJITO**., y ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial.

Naranjito, 27 de febrero de 2013.

f.) Sr. Máximo Betancourth Valarezo, Alcalde de Naranjito.

Certifico: Que sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Municipal la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS DENTRO DEL CANTÓN NARANJITO**. Provincia del Guayas", el señor Alcalde Máximo Betancourth Valarezo, a los veinte siete días del mes de febrero de dos mil trece.

Naranjito, 27 de febrero de 2013.

f.) Ing. Priscila Noboa Lema, Secretaria General.



SUSCRÍBASE

Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835
Oficinas centrales y ventas: 2234 540
Editora Nacional: Mañosa 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Siganos en:

www.registroficial.gob.ec



El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.